

08/02/ 2016

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RESPUESTAS (Núm. 2)

ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA COT/01/16 para la “Contratación de una Consultoría para la realización de un estudio comparativo sobre la Cultura y el Desarrollo en Iberoamérica”

1. ¿El certificado de estar de alta como autónomo”, corresponde para Perú a la ficha RUC?

Sí, siempre que lleve conste en el mismo que el consultor ejerce una actividad económica y por lo tanto puede emitir facturas por los servicios profesionales prestados así como practicar las retenciones que se les obligatorias de acuerdo a la legislación fiscal de su país.

2. ¿El certificado de estar al corriente de pago de seguridad social y hacienda pública” corresponde en el caso de Perú, a un reporte emitido por la SUNAT sobre los valores pendientes de pago? (En Perú dicho documento indica si hay alguna resolución u orden de pago pendiente)

El reporte emitido por SUNAT pone de manifiesto la situación del profesional con respecto a la Agencia Tributaria. En el caso de que el Sistema Nacional de Previsión Social u organismo equivalente emitiera un documento análogo al del SUNAT donde se indique que el profesional no tiene deudas con dicho organismo habría que presentarlo.

3. ¿Es posible que la propuesta sea presentada por dos consultoras (personas físicas)? De ser el caso, debemos especificar cuál de las dos va a firmar el contrato o ambas podemos hacerlo. ¿En necesario que ambas presentemos los dos certificados antes mencionados más arriba o es suficiente que sólo una lo haga?

La realización del trabajo puede ser presentada por más de un consultor, para ello se incluirá el curriculum de ambas y tanto la propuesta técnica como la económica deberá estar firmada también por las dos.

A voluntad de las consultoras, el contrato podrá ser suscrito por una de ellas o por las dos, en el caso de que fuera suscrito por las dos, ambas deberán presentar la documentación acreditativa de ser profesionales, según lo señalado más arriba e indicar que presentar la propuesta como una única oferta.

En el caso de que se firme el contrato por única consultora, ésta se hará responsable frente a la otra de las obligaciones derivadas del contrato laborar de servicios suscrito entre ambas.